

DILIGENCIA DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE TURISMO CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR ARITMÉTICO DETECTADO EN EL ANEXO XV DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE SITA EN CALLE JESÚS NAZARENO, 21 DE HUELVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Detectado error numérico en el ANEXO XV, respecto de la JORNADA (HORAS SEMANALES) del trabajador/a con iniciales MIALM.

DONDE DICE: “69,42”

DEBE DECIR: “39,42”

De este modo, el citado Anexo tiene el siguiente contenido una vez rectificado,

**“ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A
SUBROGAR¹”**

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual
PAROM	Limpieza edificios y locales Huelva	LIMPIADORA	200	30	20/07/2009	NO	12.871,22 €	1.428,71 €
MIALM	Limpieza edificios y locales Huelva	LIMPIADORA	100	39,42	01/11/1999	NO	18.095,84 €	1.999,68 €

¹ Cláusula Error: no se encontró el origen de la referencia del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1- apartado Error: no se encontró el origen de la referencia.





La responsabilidad sobre la veracidad de los datos facilitados corresponde exclusivamente a la empresa prestataria actual, limitándose esta Delegación Territorial a incorporarlos a este anexo, para cumplir con lo establecido en el artículo 130 LCSP, en cuanto al deber de facilitar la exacta evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación de determinadas relaciones laborales por parte de futuros adjudicatarios.

ANA MARIA DELGADO CORDERO		19/03/2025 14:30:44	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTLxIISY1t1DsCe44WIOm3I3Px	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	